



SEPTIEMBRE VEINTI
 DE MARAVELLOS AÑO
 DE MIL SETECIENTOS
 Y CINCUENTA

Subservancia 2
 Por no aberse a vendados las dichas Inopias de la Villa
 por no aben abido ganado de no de figura, se van en el
 de dar las a los Señores ganaderos. Conpreuio modera
 do, ordenaron e mandaron, que en Juexa de la Costum
 bre, de las dhas de pesas por mudezientos de que
 es lamidad. de puerio en que suelen axundarse, equi
 para sume panti m; a m; van los s. de Juan de cano ba de
 Mora, de Juan Miguel fern. de sordoxes; e Juanas Lucas
 Juan de m; de la, para los ganados lanan e cabrio. Jo
 ra. e de xenda, a Juan Hernandez, e por lo docante a la
 de esa de Alido sume panti m; de la. e de la Ripanti
 m; e Juan Andruo fernes. Alcalde de dicha Villa,
 e concedio licencia a Don, Gonzales Cano bas, para el
 Corte de la venta madero. Los p; nos, que se puxa en un
 pedim; que se bio en conformidad de la Cordado
 e quando la subua e mal canche

900
 no se le
 amediano
 los de heros.

Alcald. de la Villa
 Juan de cano bas
 Juan Miguel fern. de sordoxes
 Juanas Lucas
 Juan de m; de la
 Juan Hernandez
 Juan Andruo fernes
 Gonzales Cano bas
 Bernardo Lopez
 Juan P. Carlos
 Miguel Zamacho

